

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

- 596** *Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Foral de Navarra, para la realización de acciones del Plan de Trabajo 2017/2018 del Centro de Referencia Nacional de Energías renovables en el ámbito de la formación profesional.*

El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, la Directora General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Consejero del Departamento de Derechos Sociales de la Comunidad Foral de Navarra, han suscrito, con fecha 24 de octubre de 2017, un Convenio de colaboración para la realización de acciones del Plan de Trabajo 2017/2018 del Centro de Referencia Nacional de Energías renovables en el ámbito de la formación profesional.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Convenio, como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 28 de diciembre de 2017.–El Subsecretario de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, José María Jover Gómez-Ferrer.

ANEJO

Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Foral de Navarra para la realización de acciones del Plan de Trabajo 2017/2018 del Centro de Referencia Nacional de Energías renovables en el ámbito de la formación profesional

REUNIDOS

De una parte, el señor don Julio Ángel Martínez Meroño, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrado por Real Decreto 36/2017, de 20 de enero, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

De otra parte, la señora doña M.^a Rosalía Serrano Velasco, Directora General de Formación Profesional, nombrada por el Real Decreto 622/2016, de 2 de diciembre, en nombre y representación del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la delegación de firmas prevista en la Orden de 25 de julio de 2017, del Ministro de Educación, Cultura y Deporte en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, establecida de acuerdo al régimen de delegación de firmas previsto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en base a la delegación de competencias de la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecida de acuerdo al artículo 61.K) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, el señor don Miguel Laparra Navarro, Consejero del Departamento de Derechos Sociales, nombrado por el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 10/2015, de 22 de julio («Boletín Oficial de Navarra» n.º 142 de 23 de julio de

2015), en nombre y representación de la Comunidad Foral, competente para la firma del presente Convenio según lo establecido en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes, con las representaciones que tienen conferidas y reconociéndose con plena capacidad para actuar y, en especial, para firmar este Convenio de Colaboración,

EXPONEN

1. Que corresponde al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, concretamente al Servicio Público de Empleo Estatal, la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, en el marco de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El Servicio Público de Empleo Estatal es un organismo autónomo estatal de los previstos en la Sección 2.^a, del Capítulo III, del Título II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de su titular.

Como organismo autónomo tiene personalidad jurídica propia e independiente de la Administración General del Estado, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones, patrimonio, tesorería propia, así como autonomía de gestión, rigiéndose por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y por las demás disposiciones de aplicación a los organismos autónomos de la Administración General del Estado, y particularmente las disposiciones relativas a contratación y régimen jurídico del sector público.

2. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 47.1 que son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

La Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Servicio Público de Empleo Estatal, adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y la Comunidad Foral de Navarra, están habilitadas para la firma del presente convenio de colaboración propuesto, el cual queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios contenidos en la misma Ley.

El presente Convenio se encuadra en el tipo establecido en la letra a) del apartado 2, del artículo 47 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, referida a Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

3. Que mediante el Real Decreto 68/2015, de 6 de febrero, por el que se califica como Centro de Referencia Nacional al Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Imarcoain de Energías Renovables «Cenifer», en el área profesional Energías Renovables y en el área profesional Eficiencia Energética de la familia profesional Energía y Agua, en el ámbito de la formación profesional.

El Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, establece en su artículo 7.3 que cada Centro de Referencia Nacional elaborará un Plan de Trabajo anual, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro, que será reflejado en un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Autonómica.

El Plan de Trabajo incorporará las acciones a realizar en función del Plan de Actuación y su aplicación concreta al sector productivo correspondiente y a las funciones establecidas en el citado real decreto. Asimismo, en el Plan de Trabajo se establecerán las acciones a ejecutar por las entidades asociadas a las que se hace mención en el artículo 5.6 de la citada norma. El Plan de Trabajo deberá contener los mecanismos e indicadores necesarios que permitan realizar el seguimiento del mismo, así como evaluar su cumplimiento y ejecución. Los indicadores para su evaluación y seguimiento figuran en el anexo 2 del presente Convenio.

A estos efectos, el presente Convenio recoge los acuerdos adoptados sobre la propuesta presentada en la reunión del Consejo Social del Centro celebrada el 6 de mayo de 2015 y de la reunión de la Comisión de coordinación y seguimiento del Convenio para la calificación del Centro celebrada el 21 de octubre de 2015.

4. Que en el desarrollo y ejecución del Plan de Trabajo, los Centros dispondrán de autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de cada Administración competente.

A tales Planes les será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, así como en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Igualmente, será de aplicación lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación para el Empleo en el ámbito laboral, que considera en el art. 14.2.b), a los Centros de Referencia Nacional como centros propios y establece en el art. 22.3, que el Servicio Público de Empleo Estatal, teniendo en cuenta las propuestas de las comunidades autónomas, elaborará un Plan para el Perfeccionamiento del profesorado que imparta acciones formativas y para el desarrollo de una metodología técnico-didáctica orientada al mismo. Cuando las acciones de dicho Plan vayan dirigidas a formadores de dos o más comunidades autónomas se ejecutarán a través de los Centros de Referencia Nacional, que recibirán del Servicio Público de Empleo Estatal la financiación acordada en el seno de las respectivas Comisiones de Coordinación y Seguimiento, y cuando vayan dirigidas específicamente a formadores de una Comunidad Autónoma serán gestionadas en el ámbito autonómico.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Foral de Navarra, para la realización de las acciones del Plan de Trabajo 2017-2018 del Centro de Referencia Nacional de Energías renovables conforme a la normativa establecida en el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, y a los acuerdos adoptados sobre la propuesta presentada en la reunión del Consejo Social del Centro celebrada el 6 de mayo de 2015 y en la reunión de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio para la calificación del Centro celebrada el 21 de octubre de 2015.

Segunda. *Acciones a realizar.*

1. Cursos de perfeccionamiento técnico para formadores.

El objetivo es programar, impartir y evaluar acciones formativas para la actualización y el perfeccionamiento técnico de formadores. Estos cursos están dirigidos prioritariamente

a trabajadores ocupados: docentes, expertos de formación profesional para el empleo y profesores de formación profesional.

1.1 Cursos presenciales.

1.1 Cursos de perfeccionamiento técnico para formadores	Alumnos	Horas	Módulo máximo incrementado (euros)	Costes financiados (euros)	Ayudas desempleados (euros)	Importe (euros)
Diseño, cálculo y ejecución de instalaciones solares fotovoltaicas.....	15	40	17,50	10.500,00	1.340,00	11.840,00
Eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior y alumbrado exterior	15	40	17,50	10.500,00	1.340,00	11.840,00
Desarrollo de proyectos de instalaciones de energía mini-eólica	15	40	17,50	10.500,00	1.340,00	11.840,00
Autoconsumo energético. Normativa y soluciones técnicas ..	15	40	17,50	10.500,00	1.340,00	11.840,00
Total						47.360,00

1.2 Cursos semipresenciales.

1.2 Cursos de perfeccionamiento técnico para formadores semipresenciales	Alumnos	Horas distancia	Horas presencial	Módulo distancia (euros)	Módulo presencial (euros)	Ayudas desempl. (euros)	Costes financiados (euros)	Importe (euros)
Ahorro energético en la renovación de edificios antiguos	25	150	30	3,00	17,50	8.224,00	24.375,00	32.599,00
Aplicación del aprendizaje basado en proyectos (ABP) al CdP Eficiencia energética en la edificación	25	80	40	3,00	17,50	9.184,00	23.500,00	32.684,00
Total								65.283,00

2. Acciones de innovación y experimentación en el ámbito de la formación profesional.

2.1 Estudio de Energías renovables y otras formas de energía.

Estudio del tejido productivo y sus necesidades formativas de Energías renovables y otras formas de energía, así como elaboración de programas de curso e itinerarios formativos de alta empleabilidad para su incorporación al Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

El objetivo de este estudio es realizar un diagnóstico de ámbito nacional del sector de las energías renovables y la eficiencia energética, analizando aspectos socioeconómicos, así como analizar la evolución de las empresas del sector, la capacidad productiva y comercial (incluida la exportación) y su aportación al PIB nacional, la capacidad de generación de empleo y la evolución del mercado, así como la adecuación de la oferta de formación a las necesidades del mercado de trabajo, analizando sus necesidades según niveles de formación.

Así mismo, se relacionará la actividad productiva en cada zona de España con la oferta formativa específica, elaborando un catálogo que recoja la oferta formativa relacionada con las áreas profesionales asignadas al CRN en el ámbito de la formación profesional, los centros y entidades donde se desarrollan, así como su eficacia y grado de cobertura para las necesidades del sector.

Esta actividad pretende también analizar a nivel estatal el desarrollo y evolución de las energías renovables y de otras formas de energías que puedan tener incidencia en los certificados y nuevas cualificaciones y, por lo tanto, en el mercado de trabajo. Así por ejemplo, se analizarán la energía de biomasa, geotérmica, mareomotriz/undimotriz y otras. También se determinarán las necesidades de acreditación de las competencias profesionales por la vía de la experiencia laboral entre la población trabajadora en el sector

de las Energías renovables, con el fin de definir posteriores convocatorias a través de la administración competente.

Otro objetivo de esta acción es incorporar al Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal una oferta formativa actualizada elaborando los correspondientes programas formativos e itinerarios de formación de alta empleabilidad. Así mismo se organizará una jornada para divulgar al sector los resultados del estudio.

2.1 Estudio de Energías renovables y otras formas de energía	40.000,00 euros.
--	------------------

2.2 Guías de aprendizaje y evaluación de los certificados de profesionalidad.

El objetivo de esta acción es elaborar la guía de aprendizaje y evaluación del certificado de profesionalidad de la familia profesional Energía y agua incluido en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad: ENAE0111 Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables.

Las guías de aprendizaje y evaluación tienen como objetivo proporcionar a los formadores estrategias metodológicas, procedimientos, métodos y recursos didácticos para desarrollar los procesos de enseñanza/aprendizaje y evaluación.

Un aspecto esencial que recoge la guía es la evaluación del aprendizaje, ofreciendo criterios objetivos, fiables y válidos, comprobando si se alcanzan los resultados previstos, mediante una evaluación continua y final de los módulos y unidades formativas.

Mediante la utilización de la guía se favorece la homogeneidad en las acciones formativas que de un mismo certificado se impartan en los distintos centros y por los diferentes formadores, contribuyendo a la calidad de la planificación, impartición y evaluación de la Formación Profesional.

2.2 Guías de aprendizaje y evaluación de los certificados de profesionalidad	Horas	Importe (euros)
Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables (ENAE0111). N1	540	6.075,00

2.3 Elaboración e impartición de un certificado de profesionalidad en la modalidad de teleformación.

El objetivo de esta acción es desarrollar los contenidos multimedia y las guías del alumno y del tutor para el certificado de profesionalidad de Organización y proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas ENAE0508 en la modalidad de teleformación con las características técnicas que figuran en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad citados en su aplicación. Asimismo, se realizará un curso piloto para validar los contenidos elaborados.

2.3 Elaboración e impartición de un certificado de profesionalidad en la modalidad de teleformación	150.000,00 euros.
---	-------------------

2.4 Experimentación de proyectos de innovación en materia de formación profesional en las áreas profesionales asignadas.

2.4.1 Desarrollo de maquetas para prácticas on line: eficiencia energética, sistemas de climatización, sistema de calefacción y sistema de solar térmica. El objetivo principal de esta acción es desarrollar las herramientas y soporte técnico para la visualización, a través de la web, de las maquetas que dispone el centro y su posible aplicación en la formación on-line y semipresencial. Los productos que se espera alcanzar: visualización en la web

del funcionamiento de las maquetas, adquisición de los históricos realizados por las maquetas y análisis de los resultados.

2.4.1 Desarrollo de maquetas para prácticas on line.	34.000,00 euros.
--	------------------

2.4.2 Formación en emprendimiento en el sector de Energías renovables y eficiencia energética.

El objetivo principal es establecer un sistema integrado de trabajo entre los alumnos y los agentes colaboradores de tal manera que facilite el afloramiento de nuevas ideas de negocio en el área de Energías renovables y la eficiencia energética. Transferencia al ámbito de la formación en certificados de profesionalidad de la metodología IDEACCIÓN de la FP y del Erasmus+ Project LBD-DECR3E (Adaptation of the LEARNING-BY-DOING methodology for the development of entrepreneurial competencies for unemployed people formed in renewable energy and energy efficiency in the sector of buildings and new constructions). Un piloto de formación en emprendimiento en el sector (15 personas). Desarrollo de Spin-off 6 (proyecto nacido como extensión de otro anterior), Start-up (empresas emergentes apoyadas en la tecnología), autoempleo...

2.4.2 Formación en emprendimiento en el sector de Energías renovables y eficiencia energética	24.000,00 euros.
---	------------------

2.5 Colaboración entre centros y/o entidades relacionadas con las áreas profesionales asignadas.

2.5.1 Desarrollo de un modelo de relación empresas/Centro de Referencia Nacional.

El objetivo consiste en establecer una adecuada participación de las empresas en el desarrollo de nuevos proyectos realizando algún componente prototipo como resultado de esta colaboración.

2.5.2 Creación de un marco de referencia en la familia profesional de Energía y agua, en colaboración con el Centro de Referencia Nacional de Guadalajara.

Esta acción pretende establecer un marco que recoja las acciones formativas de toda la familia de Energía y agua.

- Información sobre acciones formativas que se están llevando a cabo en las distintas áreas profesionales.
- Un marco de referencia sobre las necesidades formativas a corto y medio plazo.
- Atender a la formación en competencias transversales que impliquen a toda la familia profesional.

2.5.3 Colaboración con centros de formación de otras Comunidades Autónomas en el estudio de la energía mareomotriz.

2.5.4 Diseño de un marco de relación del sistema «Ciencia-tecnología-formación», con centros tecnológicos (CENER), universidad (UPNA y UNAV) y Centro de Referencia Nacional.

2.5.5 Jornadas de intercambio y relación con Fundación Arquitectura y Sociedad y ZubiGune Fundazioa.

2.5.6 Jornadas con comunidades autónomas y países europeos en temas de energías renovables y eficiencia energética.

2.5.7 Participación en foros de sostenibilidad: aplicación como concepto transversal en la formación.

Colaboración entre centros y/o entidades relacionadas con las áreas profesionales asignadas	18.500,00 euros.
---	------------------

Tercera. *Propiedad Intelectual.*

Se reconocerá expresamente que la propiedad intelectual de los trabajos realizados corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal dentro de los términos establecidos en la Ley de Propiedad Intelectual. No se permitirá la reproducción total del material ni su tratamiento informático, ni la transmisión por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del Servicio Público de Empleo Estatal, asimismo, se cederá al Servicio Público de Empleo Estatal todos los derechos que pudieran corresponder sobre los trabajos realizados y, se incorporarán los logotipos del propio Servicio Público de Empleo Estatal y en su caso del Fondo Social Europeo (FSE).

Los productos y trabajos resultantes de las acciones de este convenio, sin perjuicio de la propiedad intelectual de los mismos del Servicio Público de Empleo Estatal, podrán ser utilizados y reproducidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en las actividades desarrolladas en el ámbito de sus competencias en materia de formación profesional. El uso o reproducción en ningún caso podrá destinarse a actividades con ánimo de lucro.

Cuarta. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos.*

Durante el desarrollo de los proyectos de innovación y experimentación se mantendrán al menos dos reuniones técnicas para el seguimiento y la validación de los trabajos a realizar, en las que participarán los técnicos que designe la Comisión Mixta que se crea en la cláusula novena de este convenio. Cada Administración financiará los gastos de desplazamiento y dietas de sus técnicos para estas reuniones. Los productos se entregarán al Servicio Público de Empleo Estatal en soporte informático, en programas ofimáticos estándar, maquetados y preparados para su posible reproducción y/o publicación en la página web.

Finalizadas las actividades del Plan de Trabajo anual, junto a la justificación y liquidación económica, el Centro de Referencia Nacional elaborará un informe de ejecución en el que incluirá una descripción pormenorizada de las acciones desarrolladas, según se recoge en el anexo 2, y la Comisión Mixta contemplada en la cláusula décima de este convenio evaluará su cumplimiento.

Quinta. *Gastos a financiar.*

La aportación financiera del Servicio Público de Empleo Estatal al presente Convenio sólo podrá sufragar los gastos que a continuación se enuncian:

Presupuesto Centro de Referencia Nacional de Energías renovables — Acciones	Importe (euros)
1. Cursos de perfeccionamiento técnico para formadores.	
1.1 Cursos presenciales	47.360,00
1.2 Cursos semipresenciales.	65.283,00
2. Acciones de innovación y experimentación en el ámbito de la FP.	
2.1 Estudio de Energías renovables y otras formas de energía	40.000,00
2.2 Guías de aprendizaje de los certificados de profesionalidad.	6.075,00
2.3 Elaboración e impartición de un certificado de profesionalidad en la modalidad de teleformación.	150.000,00
2.4 Experimentación de proyectos de innovación en materia de FP en las áreas profesionales asignadas	
2.4.1 Desarrollo de maquetas para las prácticas on line.	34.000,00
2.4.2 Formación en emprendimiento en el sector de Energías renovables y eficiencia energética	24.000,00
2.5 Colaboración entre centros y/o entidades relacionadas con las áreas profesionales asignadas.	18.500,00
Total.	385.218,00

En todo caso, las acciones contempladas en este convenio, serán financiadas únicamente por el Servicio Público de Empleo Estatal, con la cantidad máxima de 385.218,00 euros, según los términos de la cláusula sexta.

Sexta. Financiación.

El Servicio Público de Empleo Estatal financiará a la Comunidad Foral de Navarra las acciones del Plan de Trabajo del Centro de Referencia Nacional de Energías renovables por una cantidad total de 385.218,00 euros (trescientos ochenta y cinco mil doscientos dieciocho euros) que se encuentran consignados en la aplicación 19.101.241A. 457, del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal.

La distribución de la aportación mencionada a cada ejercicio en el que se desarrollen las acciones de los planes de trabajo, teniendo en cuenta los plazos y modos de pago establecidos en la cláusula séptima, será la siguiente:

- Año 2017: 38.521,80 euros, en concepto de anticipo del 10 por ciento del importe total.
- Año 2018: 346.696,20 euros, según resulte de las justificaciones y liquidaciones presentadas del Plan de Trabajo.

Esta distribución se corresponde por el tipo de actividad formativa con la coincidencia del Plan Anual de Trabajo con el año académico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aportación del Estado de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

Séptima. Plazos y modos de pago de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal.

En los términos previstos en el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, modificada por la disposición final décimo cuarta de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, el Servicio Público de Empleo Estatal abonará un 10 por cien de los fondos correspondientes a su aportación como anticipo de las operaciones preparatorias que resultan necesarias para la ejecución del objeto del presente convenio.

De acuerdo con lo anterior, el importe de 38.521,80 euros correspondiente a 2017 se abonará una vez firmado el Convenio de colaboración, en concepto de anticipo por las operaciones preparatorias que resulten necesarias para realizar las actividades objeto del presente convenio.

El Servicio Público de Empleo Estatal realizará los abonos posteriores en función de las justificaciones que presente la Comunidad Foral.

El importe anticipado se descontará de las cantidades a abonar en la última de las justificaciones que se deban presentar al Servicio Público de Empleo Estatal.

Si al finalizar la vigencia del presente convenio hubiera cantidades no gastadas procedentes del anticipo señalado, éstas se deberán devolver al Servicio Público de Empleo Estatal.

Octava. Justificación.

Las acciones financiadas al amparo de este Convenio deberán estar ejecutadas antes de finalizar 2018. En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de cada bloque de acciones recogidas en las cláusulas segunda y quinta, la Comunidad Foral presentará liquidación parcial en el modelo establecido por el Servicio Público de Empleo Estatal que figura como anexo 1 al presente Convenio. El anexo 1 deberá estar firmado por el titular del centro gestor que recibe aportación del Servicio Público de Empleo Estatal al que, en su caso, dará su conformidad el interventor de la comunidad foral o el responsable económico-financiero, en el que figurarán el importe financiado, los pagos realizados y, en

su caso, los reintegros correspondientes, y se remitirá a la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal. En los casos en que exista cofinanciación de la acción por parte del Fondo Social Europeo, las cantidades dedicadas a las actividades cofinanciadas serán desagregadas en el documento de liquidación.

Novena. Suministro de información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación para el Empleo en el ámbito laboral, la Comunidad Foral de Navarra proporcionará al Servicio Público de Empleo Estatal información sobre la formación desarrollada, incluida, en su caso, la necesaria para la justificación de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con la información estadística del conjunto del Estado.

El suministro de la información se efectuará en la forma y con los contenidos que se determinen en el marco del sistema integrado de información previsto en el artículo 20.1 de la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

En todo caso, la Comunidad Autónoma remitirá al Servicio Público de Empleo Estatal (Subdirección General de Políticas Activas de Empleo) los indicadores de control de calidad de los Planes de Trabajo del CRN, según modelo del anexo 2 de este Convenio en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de todas las acciones del presente Convenio.

Décima. Comisión Mixta.

Para el seguimiento y evaluación de las actuaciones resultantes del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes por cada una de las partes que serán designados por los firmantes de este convenio.

Corresponde a la Comisión Mixta:

- a) Interpretar el presente Convenio y, en su caso, resolver en primera instancia las controversias que surjan en su interpretación y ejecución.
- b) En caso excepcional, la Comisión Mixta podrá aprobar previo acuerdo, la modificación o sustitución de alguna actividad significativa, siempre que el importe del convenio no sufra modificaciones.
- c) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento del presente Convenio.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio. La presidencia de la Comisión corresponderá alternativamente al Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La secretaría de la Comisión corresponderá a un funcionario designado por la persona que ejerza la presidencia entre el personal de las Administraciones que firman el convenio.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión velará por la aplicación de las condiciones de gestión establecidas en el presente Convenio, así como en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Undécima. Vigencia del Convenio.

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el

«Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su vigencia se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2018.

Duodécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de dicho texto, sin perjuicio de la aplicación de los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio se encuadra en el tipo establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio y no sean resueltas por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula décima.

Decimotercera. Resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por denuncia con causa justificada de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con tres meses de antelación.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

Decimocuarta. Consecuencias aplicables en caso de no realización de acciones.

En el caso que la Comunidad Autónoma no pudiera realizar alguna de las acciones previstas en el presente Convenio, la Comisión Mixta podrá aprobar una acción alternativa que la sustituya.

Si finalmente alguna acción no pudiera llevarse a cabo, la Comunidad Autónoma remitirá un informe motivado, que será analizado por la Comisión Mixta.

Dependiendo de la trascendencia y magnitud de las acciones no realizadas, la Comisión Mixta podrá adoptar medidas de ajuste en futuros planes de trabajo del Centro de Referencia Nacional.

Y para que conste, en prueba de conformidad firman el presente documento por triplicado en Madrid, a 24 de octubre de 2017.—El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Julio Ángel Martínez Meroño.—La Directora General de Formación Profesional, M.^a Rosalía Serrano Velasco.—El Consejero del Departamento de Derechos Sociales, Miguel Laparra Navarro.

ANEXO 1

Liquidación plan de trabajo

 Total
 Parcial

DATOS IDENTIFICATIVOS

COMUNIDAD AUTONOMA _____	NIF DEL BENEFICIARIO _____	IMPORTE APROBADO EN CONVENIO _____
CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL _____	FECHA FIRMA CONVENIO _____	10% DE ANTICIPO _____

Se deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la acción (art.15.2 Orden TAS 718/2008)

1.- ACCIÓN: CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO DE FORMADORES

CURSOS APROBADOS	IMPORTE APROBADO (euros)	IMPORTE GASTADO (euros)	FECHA DE LIQUIDACIÓN
TOTAL			

2.- CURSOS INNOVADORES DE ÁMBITO NACIONAL PARA DESEMPLEADOS

CURSOS APROBADOS	IMPORTE APROBADO (euros)	IMPORTE GASTADO (euros)	FECHA DE LIQUIDACIÓN
TOTAL			

3.- ACCIONES DE INNOVACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	IMPORTE APROBADO (euros)	IMPORTE GASTADO (euros)	FECHA DE LIQUIDACIÓN
TOTAL			

4.- RESUMEN DE GASTOS

	TOTAL (euros)
1.- Cursos de perfeccionamiento técnico para formadores	
2.- Cursos innovadores de ámbito nacional para desempleados	
3.- Acciones de innovación y experimentación	

En el caso de presentar la última justificación del Convenio de Plan de Trabajo el importe anticipado se descontará de la cantidad a abonar.

Importe gastado (euros)	Anticipo 10% (euros)	Importe a abonar (euros)

Lugar y Fecha:

Visto Bueno: El INTERVENTOR (*)

(sello)

Fdo: _____

TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO

Fdo.: _____

* - Si la Comunidad Autónoma, según su propia organización administrativa, no dispone de Intervención para la fiscalización de la ejecución presupuestaria, la conformidad será prestada por el responsable económico-financiero, al que corresponde la contabilidad de las inversiones del centro gestor.

* - Fecha de liquidación, se considera cuando se ha finalizado el curso, se han justificado los pagos y ha habido salida material de caudales

En caso de existencia de saldo a favor del Servicio Público de Empleo Estatal, las cantidades resultantes deberán ser reintegradas a la c/c 90000001200200008513 del Servicio Público de Empleo Estatal en el Banco de España. Para que exista constancia, una copia de la transferencia bancaria deberá ser remitida a la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo.

ANEXO 2

Indicadores de control de calidad de los planes de trabajo del CRN...

Acciones	Descripción acciones	Temporalización cronograma	Recursos humanos	Medios	Presupuesto	Evaluación	Indicadores calidad acciones
1. Cursos Perfeccionamiento técnico formadores.							<ul style="list-style-type: none"> - Organización. - Aulas, talleres, equipamiento y materiales. - Integración de teoría y práctica. - Documentación entregada. - Metodología y recursos didácticos. - Formadores. - N.º de alumnos formados. - Porcentaje alumnos acreditados. - Cobertura frente al Catálogo Nacional Cualificaciones. - Grado de satisfacción frente al curso. - Nivel de cobertura.
2. Cursos innovadores de ámbito nacional para desempleados.							<ul style="list-style-type: none"> - Identificación del CdP . - Perfil profesional del CdP . - Formación del CdP . - % de Certificados actualizados del Repertorio Nacional de Certificados.
3. Acciones de Innovación y experimentación	3.1 Actualización CdP.						<ul style="list-style-type: none"> - Orientaciones generales. - Identificación y contextualización. - Desarrollo modular (MF). - Módulo de prácticas profesionales. - Porcentaje de Guías realizadas.
	3.2 Guías aprendizaje y evaluación.						<ul style="list-style-type: none"> - Ámbito del Estudio. - Empresas, tipos, distribución geográfica. - Datos socioeconómicos del sector. - Niveles de cualificación profesional. - Necesidades formativas. - % de cursos de alta como Oferta formativa.
	3.3 Estudios necesidades formación.						<ul style="list-style-type: none"> - Programa. - Asistentes. - Ponentes. - Documentación. - Medios audiovisuales. - N.º de participantes. - Conclusiones.
	3.4 Congresos, jornadas, eventos.						<ul style="list-style-type: none"> - Objetivos. - Destinatarios. - Fases. - Productos. - Repercusión en inserción laboral. - % de acciones innovadoras.
	3.5 Acciones innovación, investigación específicas.						